

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

DECRETO No. **731** 29 DIC. 2016

"Por el cual se adoptan unos cargos temporales en la planta de personal docente de la Secretaría de Educación de Bolívar para ejecutar el Programa para la Excelencia Docente y Académica "TODOS A APRENDER".

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

En uso de sus atribuciones y facultades legales, y

CONSIDERANDO

Que el Ministerio de Educación Nacional con el propósito de mejorar la calidad de la educación a nivel Preescolar, Básica y Media en Colombia, definió tres estrategias para su implementación a saber, el Programa de Transformación de la Calidad Educativa, hoy "PROGRAMA PARA LA EXCELENCIA DOCENTE Y ACADEMICA "TODOS A APRENDER", el Cierre de Brechas de Inequidad y el Programa de Desarrollo de Competencias Ciudadanas.

Que el Ministerio de Educación Nacional estableció que los docentes tutores requeridos para ejecutar el Programa para la Excelencia Docente y Académica "TODOS A APRENDER", provengan de la planta docente oficial con el fin de garantizar la apropiación de la metodología, su continuidad y la formación de los docentes.

Que dentro de los requerimientos para participar en el Programa para la Excelencia Docente y Académica "TODOS A APRENDER" se encuentra el destinar mediante comisión de servicios, a 185 docentes de las áreas de matemática, lengua castellana como docentes tutores.

Que la asignación de docentes de la planta oficial demanda la liberación de la asignación académica del docente seleccionado, ocasionando en algunos casos la necesidad de docentes adicionales por cuanto la asignación no puede ser cubierta mediante la reorganización de planta de personal y en consecuencia se hace necesario su remplazo para garantizar la prestación del servicio educativo.

Que el Ministerio de Educación Nacional mediante oficio 2016-EE-171704 de 16 de Diciembre de 2016 viabilizó la planta de cargos temporales de docentes, para ejecutar el Programa para la Excelencia Docente y Académica "TODOS A APRENDER".

Que el artículo 21 de la Ley 909 de 2004 consagra que los organismos y entidades pueden crear en sus plantas de personal empleos de carácter temporal o transitorio para el desarrollo de programas y proyectos de duración determinada.

Que el Ministerio de Educación Nacional por medio de la Oficina Asesora Jurídica, conceptuó mediante el radicado 2016-EE-171704 de Diciembre 12 de 2016, sobre la viabilidad de la creación de empleos temporales en las plantas de cargos docentes de acuerdo con Los requisitos y formalidades establecidas por la ley 909 de 2004, sus Decretos reglamentarios y demás normas que regulan la materia.

Que la Directora de Fortalecimiento Gestión Territorial del Ministerio de Educación Nacional, mediante el radicado No. 2016-EE-016097 de fecha 16 de febrero de 2016 manifiesta que para la implementación del programa en la Secretaría de Educación de Bolívar, cuenta con 185 tutores los cuales fueron asignados por planta temporal.

Que en mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo 1. ADOPTESE en la planta de personal docente de la Secretaría de Educación de la Gobernación de Bolívar, 185 empleos de carácter temporal o transitorio de Docentes de Aula, para el desarrollo del Programa para la Excelencia Docente y Académica "TODOS A APRENDER", esta planta temporal viabilizada tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2017.

Parágrafo 1. La planta temporal definitiva queda conformada por 185 cargos docentes temporales y tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2017.

SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

DECRETO No **731**

Hoja No. 2 de 2

Continuación de la Decreto "Por el cual se adoptan unos cargos temporales en la planta de personal docente de la Secretaria de Educación de Bolívar para ejecutar el Programa para la Excelencia Docente y Académica "TODOS A APRENDER".

Parágrafo 2. La Provisión de los anteriores empleos observará lo dispuesto en el numeral 3º del artículo 21 de la Ley 909 de 2004 y en los artículos 3 y 4 del Decreto 1227 de 2005

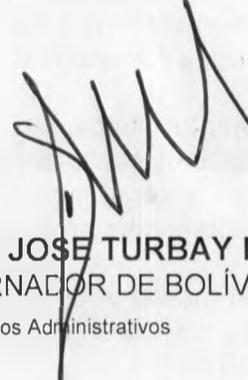
Parágrafo 3. Los empleos creados en el presente Decreto son con cargo al Sistema General de Participaciones en Educación y su costo se encuentra soportado por la viabilidad financiera señalada en el oficio 2016-EE-171704 de fecha 16 de Diciembre de 2016, emanado del Ministerio de Educación Nacional.

Artículo 2. VIGENCIA. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación y tiene vigencia hasta el 31 de diciembre de 2017.

PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

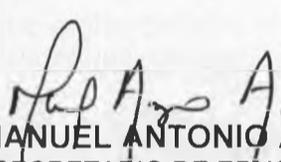
Dado en Turbaco, a los

29 DIC. 2016



DUMEK JOSE TURBAY PAZ
GOBERNADOR DE BOLÍVAR

Revisó.: Oficina Asesora Jurídica Grupo de Conceptos y Actos Administrativos



MANUEL ANTONIO AZUERO ANGULO
SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE BOLIVAR

| | |
|--------------------------------------------|-------------------------------------------------|
| Vo.Bo.: Robinson Mendoza Arciniegas | Sub secretario Administrativo y Financiero |
| Vo.Bo.: José Albeiro Romero Ceballos | Profesional Especializado Talento Humano |
| Vo.Bo.: Didier Flórez Martínez | Profesional Universitario(E) Planta de Personal |
| Elaboró: Kátia Luz Ballesteros Altamiranda | Secretaria Planta de Personal |
| Fecha: 19-dic-16 | |